



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090 - 2018-MPL-GM-GAT

Lambayeque, 27 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1821/2018, sobre devolución de tributos de residuos sólidos, presentado por **DELGADO COLLAZOS ADAN ZACARIAS**, identificado con DNI N.° **09582322**, iniciado mediante solicitud de fecha 08 de febrero del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que mediante informe N°44/2018-MPL-GAT-SGDTRyCD-UT, de fecha 06 de marzo del año 2018; emitido por el Jefe de la unidad de Tributación de la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, indica que, al realizar la verificación de información en el padrón de contribuyentes contenidos en el Módulo del Sistema del Área de Tributación, se encontró registrado a **DELGADO COLLAZOS ADAN ZACARIAS**, identificado con DNI N.° **09582322** y como cónyuge a **VILLAR AQUIZE CRISTINA HILDA** con 01 predio urbano a sus nombres ubicado en Calle las Palmeras N°Alt:341 Mz: 0708 Urbanización Miraflores con código de predio N°07080012-001, habiendo cancelado sus tributos por concepto de impuesto predial y arbitrios hasta el año 2018, según reporte de recibos cancelados que obran en autos.

Que, el artículo 1° del D.S. N°014-2017-MINAM, señala que tiene como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar a maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, el artículo 129° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2003-EF, señala que las resoluciones expresarán los fundamentos de hecho y de derecho que les sirven de base, y decidirán las cuestiones planteadas por los interesados y cuanto suscite el expediente, asimismo, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, modificado por Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria está constituida por el tributo, multa y los intereses.

RECIBIDO 28 MAR 2018

